

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 17 de Junio de 1950

Núm. 135

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 43

Habiendo aparecido un nuevo foco de rabia en el Ayuntamiento de Corullón, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, este Gobierno Civil amplía la zona de inmunización contra la citada enfermedad al mencionado Ayuntamiento y al limitrofe de Sobrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

León, 13 de Junio de 1950.

2144

El Gobernador civil,

### Diputación provincial de León

#### PRESIDENCIA

Esta Corporación anuncia público concurso para la adjudicación de las obras de reparación de daños por temporales en el camino vecinal de Maraña a la carretera de Puente de Torteros a Tarna, P 25.

Asciende el total presupuesto de la obra por administración a ciento seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, por destajos de cincuenta mil pesetas.

Fianza provisional mil pesetas correspondiente al dos por ciento del primer destajo.

Plazo de ejecución total: cinco meses.

La documentación de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación.

Las proposiciones se podrán presentar, debidamente reintegradas en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo, ante Notario.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., natural de . . . . ., provincia de . . . . ., de . . . . . años de edad, domiciliado en . . . . . calle de . . . . ., núm. . . . . enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha . . . . . núm. . . . . por el cual esa Excelentísima Diputación pretende contratar por el sistema de destajos las obras de . . . . . cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de . . . . .

Y estando en conocimiento de las condiciones del contrato a suscribir así como del proyecto base de las obras y de sus Pliegos de Condiciones y conforme en todo con los mismos se comprometo a su ejecución con una baja de . . . . . por mil (en

letra) sobre su presupuesto de destajo.

León, . . . de . . . . de 1950.

El Proponente  
(Firma)

León, 7 de Junio de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.

2090 Núm. 489.—90,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 26 de Mayo de 1950, se anuncia la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Inspector de Arbitrios y Exacciones provinciales, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100, plus de carestía de vida concedido por la Corporación del 20 por 100 del haber anual y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

**Primera.**—Ser español, varón, de edad comprendida entre 23 y 40 años y poseer el título de Profesor Mercantil o Abogado.

**Segunda.**—La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

*Tercera.*—A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que imposibiliten al aspirante para el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por dos médicos de la Beneficencia provincial, con anterioridad a la celebración de la oposición.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

g) Carta de Pago de haber ingresado en la Depositaria provincial, 40 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas, si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Título profesional o testimonio notarial del mismo, o en su defecto certificación de haber terminado los estudios correspondientes de dichas carreras.

Los que resulten nombrados, antes de la toma de posesión, presentarán el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o en su defecto resguardo de haber hecho el depósito de los derechos para su obtención.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

*Cuarta.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Excelentísima Diputación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

*Quinta.*—Los ejercicios de las oposiciones darán comienzo en la fecha en que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Sexta.*—Los ejercicios de oposición

serán dos: uno escrito y otro práctico.

El escrito consistirá en desarrollar en el plazo máximo de tres horas dos temas, uno de la primera parte y otro de la segunda de los que se compone el programa, inserto al final de esta convocatoria.

El práctico consistirá en la resolución de un caso que pueda presentarse a un Inspector entre los varios que se sortearán, dándose para ello el término de cuatro horas.

Después de realizados ambos ejercicios, cada opositor leerá en sesión pública su respectivo trabajo.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial en activo o jubilado.

b) Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes, apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

*Séptima.*—El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o Diputado en quien delegue, que lo será de aquél; el Interventor de la misma y el Secretario general de la Corporación, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

*Octava.*—Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte.

*Novena.*—La Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal y el nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de noti-

ficación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

*Décima.*—Al nombrado le serán aplicables además de las obligaciones y derechos que por razón de su cargo le correspondan, los preceptos de los Reglamentos de funcionarios y de Régimen interior de la Corporación provincial y del Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones provinciales que en su día se apruebe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Junio de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

## PROGRAMA QUE SE CITA

### Parte primera

Tema 1. Concepto del Derecho Administrativo.—Concepto de Administración.—Los actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo positivo.—Leyes administrativas; reglamentos y decretos; órdenes ministeriales; órdenes de las autoridades administrativas; acuerdos.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho Administrativo.

Tema 3. El Servicio Público; su clasificación.—Métodos de prestación.—La ejecución directa, la concesión y la actividad particular, estimulada por la Administración.—Progresión y transformación de los servicios públicos.—Oferta y demanda de los Servicios públicos.

Tema 4. El nuevo Estado Español.—El Jefe del Estado.—Las Cortes.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.

Tema 5. Nociones generales sobre la organización y competencia de los distintos Ministerios.

Tema 6. Procedimiento gubernativo.—Procedimiento del Ministerio de la Gobernación.—Tramitación de reclamaciones y recursos.—Reclamaciones económico administrativas.—Tribunal central y provincial.—Recurso de queja y nulidad.

Tema 7. Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Disposiciones generales.—Actos de gestión y actos de administración.

Tema 8. De los reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de tener las reclamaciones.—Caducidad de las instancias.—Registros de expediente.—Días hábiles para interponer las reclamaciones.—De las notificaciones.

Tema 9. Competencia para resolver las reclamaciones económico administrativas.—Cuestiones de competencia.

Tema 10. Jurisdicción Contencioso-administrativa.—Idea general del procedimiento.—Ejecución, enajenación y suspensión de sentencias del

Tribunal Contencioso-administrativo.

Tema 11. Contribución Territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria; bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipo de gravamen estatal y recargos.—Régimen de amillaramiento; Cartillas evaluatorias, Amillaramiento.—Repartimiento, apéndice.—Idea del Registro fiscal.

Tema 12. Contribución Industrial: Concepto.—A quiénes alcanza.—Tipo de imposición.—Recargos.

Tema 13. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Concepto de imposición y personas sujetas a contribuir.—Tarifa III. Especial mención de la Orden de 3 de Julio de 1948 y Decreto de 24 de Marzo de 1950.

Tema 14. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.—Términos municipales.

Tema 15. Población.—Clasificación de los habitantes.—Concepto de Padrón municipal.—La cualidad del extranjero en relación con el Municipio.

Tema 16. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 17. Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Síndicos y de los Presidentes de las Juntas Administrativas de las Entidades menores.—Concejales.

Tema 18. Hacienda municipal.—Especial estudio de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos.—Antecedentes de la misma.

Tema 19. Concepto de Hacienda Estatal: Provincial, Municipal y Particular.—Principales recursos que las constituyen.—Ley fundamental de estas Haciendas.

Tema 20. Exacciones de Derecho público: su concepto y clasificación.—Tasas: su concepto.—Principio fundamental determinante de su cuantía: su diferencia de los impuestos.

Tema 21. Impuestos: su concepto y fundamento.—Terminología tributaria: a) Fuentes del impuesto; b) Objeto; c) Unidad; d) Sujeto; e) Tarifas.—Postulados generales de la imposición.

Tema 22. Arbitrios: su concepto y fundamento, terminología tributaria.—Diferencias entre éstos, los impuestos y las tasas.

Tema 23. Incidencias y difusión de los impuestos y arbitrios.—Clasificación de ambos.—Consideración especial de los directos e indirectos, de cupo y cuota, subjetivos y objetivos.

Tema 24. Liquidación de los ar-

bitrios.—Declaraciones contributivas.—Condonaciones.—Ejercicio de acciones de recursos.—Recaudación de los recursos provinciales.—Sistemas.

Tema 25. La Provincia.—Antecedentes históricos.—Organización provincial.—Gobernadores Civiles.—Diputaciones provinciales.—Mancomunidades interprovinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles.

Tema 26. Funciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales.—Atribuciones del Secretario en su doble carácter.—Atribuciones del Interventor.—Funciones del Depositario.—Clasificación de los demás funcionarios.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios provinciales.

Tema 27. Régimen Jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos.—Recursos.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 28. Detenido estudio de la Hacienda provincial.—Cómo se regula la percepción de sus recursos.

Tema 29. Exacciones provinciales.—Las contribuciones especiales.—Los derechos y tasas.—Su clasificación.—Consideración especial de las participaciones en las contribuciones del Estado y recargos sobre las mismas.—Diferencia entre unas y otras.

Tema 30. Imposición provincial.—¿Qué se entiende a estos efectos por riqueza radicante?—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

Tema 31. Ley de 11 de Abril de 1942 sobre la concesión a las Diputaciones de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.—Legislación vigente en la actualidad.

Tema 32. Ordenanzas e instrucciones para la exacción de arbitrios provinciales en la Diputación de León.

Tema 33. Ordenanza relativa a la exacción del arbitrio sobre saltos de agua en esta Provincia.—Idem idem a la exacción del arbitrio sobre la remolacha azucarera que se produzca en la provincia.

Tema 34. Ordenanza relativa del arbitrio provincial sobre mieras y resinas.—Idem idem al arbitrio sobre aprovechamientos forestales en la provincia.

Tema 35. Ordenanza relativa al arbitrio provincial sobre piedras calizas y silíceas, mármoles, arenas, gravas y tierras arcillosas.—Idem idem al arbitrio provincial sobre carbones minerales.

Tema 36. Ordenanza relativa a la exacción del arbitrio sobre mineral metalífero de la provincia.—Idem idem a la exacción del arbitrio provincial sobre wolframio, cobre y arsénico.

Tema 37. Ordenanza relativa a

la exacción de la Tasa de Rodaje por vías provinciales.

Tema 38. Prescripción de créditos y débitos de la Hacienda provincial.

Tema 39. Inspección: Concepto, justificación y objeto.—Organización.—Generalidades.—A quién está encomendada.—Expedientes derivados de la acción inspectora: su tramitación y calificación.—Denuncia pública.—Su tramitación.

Tema 40. Defraudación y penalidad.—Reincidencia.—Responsabilidades.—Condonaciones de multa.

Tema 41. ¿Qué se entiende por Zonas de inspección?—Fondo de inspección: su regularización especial.—Incompatibilidades del Inspector en el ejercicio de su cargo.

Tema 42. Concepto, contenido y objeto del Servicio recaudatorio.—De la recaudación: sus periodos, su división, su comienzo.—De los obligados al pago: su clasificación y nacimiento de la obligación.

Tema 43. Procedimiento de la recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario, ordinario y accidental.—Clasificación de los deudores.—Contribuyentes: su concepto.—Del procedimiento de apremio.—Idem cuando se trata de Corporaciones.—Bienes embargables y exceptuados.—Adjudicaciones.—Fallidos.—Expedientes a que dan lugar.

Tema 44. Responsabilidades: preceptos generales.—Recaudadores: faltas administrativas y sus sanciones.

Tema 45. Recaudadores: responsabilidades por el perjuicio de valores.—Sanciones.

Tema 46. León, población, límites, superficie.—Ayuntamientos y partidos judiciales.—Agricultura e industria de la provincia.—Vías de comunicación.

#### Parte segunda

Tema 1. Razones y proporciones: propiedades de ambas.—Proporcionalidad: simple y compuesta.

Tema 2. Repartos proporcionales.—Reparto proporcional simple.—Reparto proporcional compuesto.

Tema 3. Tantos por cuantos.—Porcentajes.—Tantos simultáneos.—Tantos sucesivos.—Tantos equivalentes.

Tema 4. Interés: definición.—Interés simple: cálculo del mismo.—Capital: su determinación.—Cálculo del interés en función del Capital.

Tema 5. Interés compuesto.—Des-cuentos.

Tema 6. Operaciones con Mercaderías.—Elementos que intervienen en estas operaciones: cálculo de los mismos.—Intervención de los gastos.—Fórmula de ángulo.—Beneficio en la compra venta.—Prorrato de facturas.

Tema 7. Libros de contabilidad: sus clases.—Disposiciones de Código de Comercio sobre los mismos.—

Impuesto del Timbre.— Objeto y descripción del libro diario, ídem del mayor.

Tema 8. Libros especiales obligatorios.

Tema 9. Cuentas de artículos de comercio y propiedades: sus características.— Cuenta de Mercaderías: diversos procedimientos para llevarla.— Registros de compras y ventas y al macén.— Cuentas de útiles, inmuebles, buques y semovientes.— Amortización, libro de valoraciones.

Tema 10. Cuentas personales, sus clases.— Operaciones por cuenta propia y de cuenta ajena.— Cuentas llevadas a corresponsales nacionales.

Tema 11. Negocios en participación: consideraciones sobre los mismos.— Situaciones en que pueden encontrarse los socios.

Tema 12. Balance: su clasificación.— Balance de comprobación y saldos.— Cuadro demostrativo de resultados.

Tema 13. Sociedades mercantiles: sus clases, según el Código de Comercio.— Contabilización especial de las compañías anónimas.— Nociones sobre las sociedades limitadas, y cooperativas y su contabilización.

2024

## Delegación provincial de Trabajo

### Industria Siderometalúrgica

#### Jornada intensiva de Verano

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 67 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica del 27 de Julio de 1946, las Empresas Siderometalúrgicas que deseen efectuar alguna modificación en su horario de trabajo en la época estival, deberán de dirigirse por escrito a esta Delegación solicitando la autorización oportuna en la que especificarán con todo detalle las innovaciones que se pretendan introducir en los horarios, al objeto de resolver en cada caso, lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas y productores afectados.

León, 7 de Junio de 1950.— El Delegado de Trabajo. 2088

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de inicio de interdicción sobre recobrar a posesión de finca rústica, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador Sr. Novo en nombre de D. Evaristo Berciano Rebaque, vecino de Castrillo de los Polvazares,

contra D. Restituto Berciano Villasol, de la misma vecindad, se acordó sacar a segunda subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al demandado Sr. Berciano, que son los siguientes:

1. Una tierra, en término de Murias de Rechivaldo, al sitio del Sobaco, secana, de diez cuartales, que linda: Mediodía, Marcelino Martínez; Norte, Anselma Paz y Oeste y Este, se ignora. Tasada en tres mil ptas.

2. Otra al mismo sitio, de tres cuartales, secana, linda: Mediodía, Agapito Martínez; ignorándose los demás linderos. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3. Otra al mismo término y sitio, linda: Norte, Manuel Crespo; Sur, Inocente Salvadores, ignorándose los demás linderos. De un cuartal de cabida. Tasada en trescientas pesetas.

4. Otra tierra también secana, al mismo sitio, en término de Castrillo, al pago de Tras Corrales, de cinco cuartales, secana, linda: Naciente, Juan González; Poniente, Esteban Salvadores; ignorándose los demás linderos. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

5. Un molino de planta baja, con una piedra para moler piensos, al sitio llamado El Prado, en término de Castrillo, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales; dicho molino está cubierto de teja. Tasado en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Julio próximo y hora de las once.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, los que serán de cuenta del rematante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Astorga a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.— Luis Valle Abad.— El Secretario, (ilegible). 2073 Núm. 483 —106,50 ptas.

### Cédula de citación de ramate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo (hoy juicio ejecutivo), instados por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, en nombre y representación de la S. A. «Hullera Vasco-Leonesa», domiciliada en esta ciudad, contra D. Argimiro Furonés Turiel, mayor de edad, soltero, Capitán de Ingenieros Aeronáuticos, cuyo destino tuvo en la Virgeu del Camino y en la actualidad en ignorado paradero,

sobre pago de 160.000 pesetas de principal y 40.000 pesetas más calculadas para intereses legales, gastos y costas, mediante la presente cédula se cita a dicho D. Argimiro Furonés Turiel, para que dentro del término de nueve días, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado por este Juzgado el oportuno embargo de bienes de su propiedad para asegurar las cantidades reclamadas, sin previo requerimiento de pago en atención a ignorarse su actual paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en León a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, Valentín Fernández.

2071

Núm. 485.—55,50 ptas.

### Requisitorias

Manuel Casado García, hijo de desconocido y desconocida, natural de León, provincia de id., de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,597 metros, soltero, de profesión carpintero, pelo liso, cejas pobladas, ojos castaños, color moreno, aire marcial, producción buena, sin ninguna otra seña particular; domiciliado últimamente en el paseo Espolón, núm. 2 de esta ciudad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Caja Recluta 59 ante el Juez instructor D. Cesáreo Cadenas Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 31 de Mayo de 1950.— El Juez instructor, Cesáreo Cadenas Fernández. 1964

Martínez, Federico, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Moreda (Asturias), cuyo domicilio fijó en esta localidad de Cistierna hasta el día 17 de Mayo último, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado Comarcal, sito en la Casa Consistorial (Plaza España), el día veintisiete del mes actual de Junio, a las doce horas, para la celebración de Juicio de Faltas que viene acordado por hurto de varios railes con el número 19 de 1950, como encartado; advirtiéndole que deberá comparecer provisto de las pruebas que en su caso estime por conveniente a su defensa, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al encartado Martínez, Federico, expido la presente en Cistierna a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, R. Cuesta. 2098